



## Resolución de Administración N°381-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 04 de octubre del 2023

-01-

**CARGO****VISTO:**

ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000340, N° EXP. SIAF 0003810, de fecha 27.09.2023;  
INFORME N° 3747-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 02 de octubre de 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, 8.5) Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

El numeral 168.1. del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

Del mismo modo el numeral 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

Que, la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000340, N° EXP. SIAF 0003810, de fecha 27.09.2023, tiene por objeto la adquisición de pantallas inteligentes para la implementación de aulas y sala de reuniones del módulo administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, a nombre de STANDAR S.R.L., por el monto de S/ 832 574.79 (Ochocientos treinta y dos mil quinientos setenta y cuatro con 79/100 soles), estableciéndose un plazo para la entrega comprendido desde el 04.10.2023 al 24.10.2023.

Que, mediante INFORME N° 3747-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 02 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos UNJ, solicita que se conforme una comisión para la recepción de bienes correspondiente a la ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000340, N° EXP. SIAF 0003810, de fecha 27.09.2023, que tiene por objeto la adquisición de pantallas inteligentes para la implementación de aulas y sala de reuniones del módulo administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.





## Resolución de Administración N°381-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 04 de octubre del 2023

-02-

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR,** el Comité de Recepción de PANTALLAS INTELIGENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS Y SALA DE REUNIONES DEL MÓDULO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
01	ING. ROBERT MENA BECERRA Jefe de la Unidad Ejecutora de inversiones	PRESIDENTE.
02	ING. JULIO CÉSAR ALTAMIRANO TÁVARA Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	PRIMER MIEMBRO
03	C.P.C. MIRIAN CRUZ CHUMACERO Responsable de Control Patrimonial	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** al Comité de Recepción de PANTALLAS INTELIGENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS Y SALA DE REUNIONES DEL MÓDULO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina  
Director General de Administración

C.c  
Interesados  
Unidad de Abastecimientos  
Archivo  
2023